

al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Vilaller, de la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Lérida, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Vilaller, de aquella provincia;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Noguera Ribagorzana en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea de ribera estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Vilaller, de la provincia de Lérida.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Lérida.

Partido judicial: Tremp.

Término municipal: Vilaller.

Nombre: Riberas del río Noguera Ribagorzana.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie: 56.8135 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en ambas partes del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte: Término municipal de Viella y provincia de Huesca (término municipal de Montanuy).

Este: Fincas particulares del término municipal de Vilaller.

Sur: Término municipal de Liesp y provincia de Huesca (término municipal de Montanuy).

Oeste: Fincas particulares de los términos municipales de Vilaller y Bono y Montanuy (Huesca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el acta de estimación y deslinde parcelal de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal relacionado con la estimación de las riberas probables del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Noguera Ribagorzana en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea de ribera estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de las riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Montanuy, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Partido judicial: Benabarre.

Término municipal: Montanuy.

Nombre: Riberas del río Noguera Ribagorzana.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie: 11.8800 hectáreas.

Localización: Se localiza en ambas partes del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte: Término municipal de Bono.

Este: Fincas particulares del término municipal de Montanuy y provincia de Lérida (términos municipales de Vilaller y Liesp).

Sur: Término municipal de Bonansa.

Oeste: Fincas particulares del término municipal de Montanuy.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la «Granja Escuela Sindical de Heras», situada en la localidad de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la «Granja Escuela Sindical de Heras», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina, de la raza Frisona, situada en la localidad de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de la provincia de Santander; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1966 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.